



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/50
12 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: URUGUAY

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUD/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Uruguay

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUD (principal), ONUDI

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2010	24,70 (toneladas PAO)
---	-----------	-----------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123			0,0		0,0				0,0
HCFC-124					0,1				0,1
HCFC-141b		1,1			1,1				2,2
HCFC-141b en polí-oles premezclados importados		5,8							5,8
HCFC-142b					0,5				0,5
HCFC-22				1,9	19,9				21,80

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	23,33	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	28,66
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	23,71

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	3,0	3,0	1,4	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	7,7
	Financiación (\$EUA)	258.712	258.712	125.710	29.236	0	0	0	0	0	0	672.371
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,4										1,4
	Financiación (\$EUA)	384.886	0	0	0	0	0	0	0	0	0	384.886

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	Total	
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n/a	n/a	23,33	23,33	21,00	n/a	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/a	n/a	23,33	23,33	21,00	n/a	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	100.000	100.000	115.000	20.000	45.004	380.004	
		Gastos de apoyo	7.500	7.500	8.625	1.500	3.375	28.500	
	ONUDI	Costos del proyecto	82.850						82.850
		Gastos de apoyo	7.457						7.457
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			182.850	100.000	115.000	20.000	45.004	462.854	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			14.957	7.500	8.625	1.500	3.375	35.957	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			197.807	107.500	123.625	21.500	48.379	498.811	

(VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	100.000	7.500
ONUDI	82.850	7.457

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno del Uruguay, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUD presentó al Comité Ejecutivo en su 64ª Reunión, la etapa I de un plan de gestión de la eliminación de HCFC, que fue posteriormente aplazado por el PNUD en la reunión a pedido del Gobierno del Uruguay.
2. El PNUD, en nombre del Gobierno del Uruguay, presentó nuevamente la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para consideración por la 65ª Reunión por un costo total de 462.854 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por 28.500 \$EUA para el PNUD y 7.457 \$EUA para la ONUDI. El plan de gestión de la eliminación de HCFC abarca estrategias y actividades para lograr la congelación y reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC para 2013 y 2015 respectivamente, e incluye un proyecto de inversión para el subsector de ensamblaje de refrigeradores.
3. El costo del primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 100.000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 7.500 \$EUA para el PNUD y 82.850 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 7.457 \$EUA para la ONUDI.

Políticas y marco reglamentario relativo a las SAO

4. Uruguay cuenta con un marco jurídico establecido, o régimen relativo al ozono, que fomenta, apoya e impone las actividades de eliminación de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) en el país. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), por conducto de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) es responsable de la aplicación de este marco jurídico mediante una infraestructura institucional encabezada por la Unidad Nacional de Ozono, que coordina las actividades de eliminación de SAO en estrecha cooperación con sus socios estratégicos de otros órganos gubernamentales, del sector privado, el sector universitario y organizaciones de la sociedad civil.
5. El sistema de concesión de licencias para la importación de SAO del Uruguay entró en vigor en 2006. El MVOTMA establece el volumen anual máximo de SAO que puede importarse país y delega a la Dirección Nacional del Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección Nacional de Aduanas, a mantener el registro nacional de importaciones y exportaciones de SAO. Este reglamento también abarca el registro de importaciones y exportaciones de HCFC. A medida que avanza la ejecución del programa de eliminación de HCFC, se introducirán nuevas políticas legislativas específicas sobre HCFC, que incluirán la implantación de un sistema de cuotas para las importaciones de esas sustancias, así como controles sobre las importaciones de equipo que utiliza HCFC para 2013.
6. El Gobierno del Uruguay ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

7. El Uruguay importa HCFC-22, que representa más del 90 por ciento de los HCFC totales importados en 2009 (en toneladas PAO), seguido de HCFC-142b (3,5 por ciento del consumo total) y HCFC-141b como sustancia pura (3,5 por ciento). También se importaron pequeñas cantidades de HCFC-123 y HCFC-124. El Uruguay importa también HCFC-141b en forma de polioles premezclados (Cuadro 1). Según el plan de gestión de la eliminación de HCFC el país cuenta con 20 importadores registrados de HCFC, y las principales fuentes de las importaciones de HCFC al país son la Argentina, China, India y México.

Cuadro 1: HCFC importados al Uruguay (2007-2010)*

HCFC*	2007		2008		2009		2010		Nivel básico	
	Tm	Toneladas PAO								
HCFC-22	286,60	15,76	316,68	17,42	369,67	20,33	397,05	21,84	383,36	21,08
HCFC-142b	6,40	0,42	0,00	0,00	11,88	0,77	7,47	0,49	9,68	0,63
HCFC-141b	16,70	1,84	15,49	1,70	7,04	0,77	20,12	2,21	13,58	1,49
HCFC-123	0,00	0,00	0,91	0,02	1,59	0,03	2,12	0,04	1,86	0,04
HCFC-124	0,00	0,00	0,00	0,00	2,46	0,05	5,82	0,13	4,14	0,09
Total	309,70	18,02	333,20	19,14	392,64	21,92	432,58	24,71	412,61	23,33
HCFC-141b en polioles premezclados importados	43,16	4,75	53,56	5,89	48,58	5,34	52,32	5,76		

*Datos de la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7

8. El crecimiento promedio del consumo de HCFC entre 2007 y 2010 fue de un 11,5 por ciento anual. El aumento mayor tuvo lugar entre los años 2008 y 2009 donde el crecimiento se calculó en un 17,9 por ciento, en su mayoría atribuido a la sustitución en marcha de CFC en aplicaciones de mantenimiento. Se prevé que el crecimiento actual se establezca a un nivel del 9 por ciento en total. En el Cuadro 2 se muestran las previsiones sobre el consumo de HCFC hasta 2015 (sobre la base de los datos recopilados durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC).

Cuadro 2: Previsiones sobre el consumo de HCFC hasta 2015

	Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Demanda irrestricta	tm	230,00	220,00	281,00	309,7	333,2	392,64	432,58	472,00	514,00	565,40	621,90	684,09
	Toneladas PAO	13,04	12,93	15,69	18,02	19,14	21,92	24,71	26,92	29,34	32,20	35,50	39,00
Demanda restringida	tm	230,00	220,00	281,00	309,7	333,2	392,64	432,58	472,00	514,00	412,61	412,61	371,35
	Toneladas PAO	13,04	12,93	15,69	18,02	19,14	21,92	24,71	26,92	29,34	23,33	23,33	20,99
	HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						5,34	5,76	6,27	6,84	5,55	5,55	4,99

Distribución de los HCFC por sectores

9. El HCFC-22 se utiliza en la industria de refrigeración para mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado, utilizando una pequeña cantidad en el sector de fabricación para el ensamblaje e instalación de cámaras frías de grandes dimensiones. El consumo de HCFC-141b se atribuye a actividades de lavado en el sector de mantenimiento así como a una empresa fabricante de espumas que utiliza HCFC-141b a granel para mezclar sistemas en su local. Además, también se importaron unas 52,32 toneladas métricas (tm) de HCFC-141b en forma de polioles premezclados utilizados para la fabricación de espumas para electrodomésticos, espumas en aerosol y algunas espumas de piel integrales flexibles. Además, en el país también se utilizan algunas pequeñas cantidades de otros HCFC en mezclas de refrigerantes, así como en algunas aplicaciones para extinción de incendios. En el Cuadro 3 se resume la distribución de HCFC por sectores en el Uruguay en 2010.

10. Existen tres empresas que utilizan HCFC-22 para la instalación de cámaras frías en supermercados, plantas de procesamiento, etc. Las compañías en cuestión subcontratan los mamparos aislantes conexos pero se encargan de instalar las cámaras, incluyendo el montaje del sistema de refrigeración y la carga del mismo con HCFC-22. El consumo total atribuido a este sector es de un promedio de 35 tm en 2009 y 2010.

Cuadro 3: Distribución de los HCFC por sectores en el Uruguay (2010)

Sustancia	Consumo por sector en 2010 (tm/PAO)								Total general	
	Espumas		Fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado		Mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado		Supresores de incendios			
	Tm	PAO	Tm	PAO	Tm	PAO	Tm	PAO	Tm	PAO
HCFC-22			35,00	1,93	362,05	19,91			397,05	21,84
HCFC-141b	10,30	1,13			9,82	1,08			20,12	2,21
HCFC-123					0,54	0,01	1,58	0,03	2,12	0,04
HCFC-124					5,82	0,13			5,82	0,13
HCFC-142b					7,47	0,49			7,47	0,49
Total por sector	10,30	1,13	35,00	1,93	385,70	21,62	1,58	0,03	432,58	24,70
HCFC-141b contenido en polioles premezclados	52,32	5,76								

11. El Uruguay cuenta con 15 empresas fabricantes de espumas que, según las estimaciones, en 2009 consumieron un total de 48,58 toneladas métricas (tm) de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados. Una empresa importó cantidades reducidas de HCFC-141b puro (7,04 tm) y realiza las mezclas en el lugar pero también importa sistemas premezclados. Todas esas empresas son de capital nacional.

Cálculo del punto de partida

12. En su plan de gestión de eliminación de HCFC, el Uruguay había calculado su consumo básico de HCFC en 23,33 toneladas PAO (412,61 tm) volumen que corresponde al promedio del consumo notificado en 2009 de 21,92 toneladas PAO (392,64 tm) y del consumo de 2010 de 24,71 toneladas PAO (432,58 tm). En el plan de gestión también se indicó que el Uruguay seleccionó su consumo notificado para 2010 de 24,71 toneladas PAO (473,58tm) como base para calcular su punto de partida en vez del consumo básico, más 5,33 toneladas PAO (48,43 tm) de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados (promedio de 2007-2009) que no se notificaron en virtud del Artículo 7. Por consiguiente, el punto de partida obtenido ascendió a 30,04 toneladas PAO.

Estrategia y costos de la eliminación de HCFC

13. La ejecución del plan de eliminación de HCFC del Uruguay se ha planificado en tres etapas. El objetivo de la etapa I, cuya solicitud de financiación se somete actualmente, consiste en cumplir las medidas de eliminación de HCFC estipuladas para 2013 y 2015. El plan de gestión de la eliminación de HCFC comprenderá distintas actividades para fortalecer la aplicación del marco legislativo, mejorar las prácticas de mantenimiento e impartir capacitación sobre conversiones, así como medidas disuasivas para frenar la importación e instalación de nuevos equipos que contienen HCFC. Dicho plan de gestión también incluye actividades de concientización dirigidas a todos los sectores de la población. Las actividades planificadas para la etapa I toman en cuenta las lecciones extraídas de la eliminación de CFC. Siempre que corresponda, o sea posible, se reforzarán las actividades ejecutadas previamente y se las completará con nuevos elementos que contribuirán a reducir la demanda y utilización del HCFC-22.

14. El Gobierno del Uruguay subdividió la etapa I en cinco componentes integrados por los proyectos y actividades concretas para eliminar los HCFC y que figuran en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Actividades de eliminación propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC del Uruguay para lograr el cumplimiento de las medidas de control para 2013 y 2015

Actividades/Proyectos	Organismo	Costo (\$EUA)
Componente 1: Adaptación y promulgación de instrumentos de políticas y desarrollo de capacidad para eliminar HCFC	PNUD	70.000
Componente 2: Programa de apoyo al sector de mantenimiento de equipos de refrigeración	PNUD	208.004
Componente 3: Eliminación del HCFC-22 utilizado para ensamblar cámaras frías	ONUDI	82.850
Componente 4: Programa de concientización	PNUD	20.000
Componente 5: Programa de seguimiento	PNUD	82.000
TOTAL		462.854

Eliminación del HCFC-22 en el sector de fabricación de equipos de refrigeración para el ensamblaje de cámaras frías

15. Para alcanzar los objetivos de eliminación estipulados para 2013 y 2015, el Gobierno del Uruguay propone eliminar parcialmente el consumo de HCFC-22 utilizado en el ensamblaje de cámaras frías. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC se identificaron tres empresas que consumen un total de 35 tm de HCFC-22 con ese fin, y se incluyó un proyecto de inversión para la mayor de ellas (Frymon, S.A.). Con este proyecto, que ejecutará la ONUDI, se prevé eliminar 14,1 tm (0,77 toneladas PAO) de HCFC-22 en el subsector.

16. Frymon S.A., empresa creada a comienzos de los años 1980, fabrica cámaras refrigeradas conforme a las solicitudes de sus clientes. La compañía cuenta con distintas esferas de producción y emplea diferentes modelos con diferentes tipos de compresor, que funcionan con el refrigerante HCFC-22. Anualmente, la compañía produce 30 cámaras y su actividad comprende el diseño de las cámaras frías según las especificaciones, así como la instalación de los paneles y equipo de enfriamiento y conexos, que con frecuencia se ensamblan en sus locales.

17. El equipo básico está compuesto por máquinas de carga, bombas de vacío y de aceite, así como otras herramientas utilizadas para ensamblar estas cámaras frías refrigeradas. La mayor parte de este equipo funciona con HCFC-22 únicamente. La conversión a refrigerantes alternativos, comprendidos posiblemente los hidrocarburos, entrañaría la modificación del equipo básico y de las máquinas de entubado. El costo de la conversión se estimó en 82.850 \$EUA más los gastos de apoyo.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

18. La Secretaría examinó la solicitud que se presenta nuevamente para el plan de gestión de la eliminación de HCFC en el Uruguay a la luz de las directrices relativas a la preparación de esos planes (decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (decisión 60/44), de las decisiones posteriores sobre dichos planes, así como del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Consumo de HCFC

19. La Secretaría observó una discrepancia entre los resultados del estudio sobre los HCFC y los datos relativos al consumo notificados en virtud del Artículo 7, en particular en los de 2009. El PNUD había indicado que cuando el país verificó los cálculos utilizando la metodología del estudio, obtuvo cifras superiores a las notificadas para 2009 respecto del Artículo 7. Esto se atribuyó a errores cometidos por la Dirección de Aduanas en el registro de los datos de las importaciones. Tomando nota de esta discrepancia, el PNUD había indicado inicialmente que el país estaba considerando revisar los datos de 2009 presentados a la Secretaría del Ozono. No obstante, al evaluar la situación, el PNUD informó en una etapa posterior que el país no pedirá una corrección de los datos y utilizará los notificados para 2009 en virtud del Artículo 7 como referencia. En la Dirección de Aduanas se aplicaron medidas correctivas para evitar que se produzcan errores similares en los informes.

Punto de partida para la reducción sostenida del consumo de HCFC

20. La Secretaría observó que el Gobierno del Uruguay había seleccionado el volumen real de consumo notificado para 2010 de 432,58 tm (24,71 toneladas PAO) como opción para su punto de partida sobre la base de la decisión 60/44(d), que se añadirían al consumo de polioles premezclados importados. En ese sentido, informó al PNUD que, como el consumo básico de HCFC para el Uruguay ya se había establecido con arreglo a los datos notificados en virtud del Artículo 7, este valor debería utilizarse (es decir 23,33 toneladas PAO o 412,61 tm). También señaló a la atención del PNUD la decisión 60/44(c) en la que el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, “establecer los puntos de partida de las reducciones acumulativas del consumo de HCFC, en el caso de los países que operan al amparo del Artículo 5 que presentan proyectos antes de evaluar su nivel de referencia, al momento de presentar el proyecto de inversión de HCFC o el plan de gestión de eliminación de HCFC, el que se haya sometido primero a la consideración del Comité Ejecutivo”. Además, la Secretaría reiteró que en la decisión 63/14, el Comité Ejecutivo había decidido que “el cálculo de los puntos de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC para planes de gestión de eliminación de los HCFC debería basarse en los datos de consumo de HCFC últimamente aceptados que hubieran sido notificados en virtud del Artículo 7, en consonancia con la decisión 60/44 del Comité Ejecutivo”. En ambos casos, dado que se conocen los datos de consumo de HCFC últimamente aceptados para los años 2009-2010, y se había establecido un consumo básico en el sitio web de la Secretaría del Ozono, confirmado por el país, dicho consumo básico debería utilizarse para calcular el punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC. Esto resultaría en un punto de partida de 28,66 toneladas PAO al agregar el valor de los polioles premezclados importados.

21. El PNUD comunicó a la Secretaría que había explicado la situación anterior al país pero que el Uruguay desearía todavía utilizar su consumo notificado real de 2010 como base para el punto de partida para la reducción sostenida del consumo de HCFC con arreglo a la interpretación por el país de la decisión 60/44(d), calculado en 24,71 toneladas PAO (432,58 tm), más 5,33 toneladas PAO de HCFC-141b contenidos en los sistemas de polioles premezclados importados y no notificadas en virtud del Artículo 7, lo que resultaría en un punto de partida para la reducción sostenida de 30,04 toneladas PAO.

Estrategia del plan de gestión de la eliminación de HCFC

22. Durante el examen del plan de gestión de la eliminación de HCFC, la Secretaría observó que las reducciones de HCFC propuestas en la etapa I abarcarán más del 10 por ciento del consumo básico (es decir 19 por ciento). La Secretaría señaló a la atención del PNUD los debates y decisiones a este respecto registrados en la 63^a y 64^a reuniones donde el Comité Ejecutivo había observado que, en los casos en que el plan de gestión de la eliminación de HCFC se propusiera abarcar más del 10 por ciento del consumo

básico para 2015, debería solicitarse del gobierno en cuestión un compromiso ampliado más allá de ese año. Este compromiso fue anotado en las decisiones respectivas que aprobaron estos planes de gestión.

23. En su respuesta a la Secretaría, el PNUD indicó que las actividades incluidas en la propuesta actual de plan de gestión de la eliminación de HCFC se necesitan con urgencia para apoyar al país en su cumplimiento de los objetivos de 2013 y 2015. El PNUD también reiteró que el país necesita reducir un tonelaje mayor que solo el 10 por ciento del consumo básico para poder satisfacer tanto la congelación como la reducción de 2015, debido al crecimiento del consumo de HCFC-22 en el sector de mantenimiento. Según el PNUD, esto justifica la necesidad de eliminar un tonelaje adicional en el plan de gestión de eliminación actual. El PNUD también indicó que las opiniones de la Secretaría y subsiguientes decisiones del Comité Ejecutivo sobre un compromiso extendido más allá de 2015 se habían comunicado al país. No obstante, el Gobierno no está en condiciones de alcanzar ese compromiso por el momento.

24. En su explicación sobre las intenciones del plan de gestión de la eliminación de HCFC respecto del sector de pequeñas empresas fabricantes de espuma que emplean HCFC-141b en polioles premezclados importados, el PNUD mencionó que este sector se tratará conforme a la decisión 63/15 y que, cuando se haya demostrado que se dispone comercialmente de una tecnología rentable y de bajo PSA para reemplazar el HCFC-141b que utilizan estas pequeñas empresas, podría presentarse en el marco de la etapa I.

Asuntos técnicos y relativos a los costos

25. La Secretaría deliberó sobre los fondos solicitados para el marco reglamentario aplicable a los HCFC en relación con la decisión 54/39, así como sobre las directrices para la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El PNUD explicó que, durante la preparación de ese plan de gestión, la Unidad Nacional del Ozono organizó varias consultas con distintas partes interesadas para entender con mayor claridad las consecuencias reglamentarias de la aceleración de la eliminación de los HCFC, identificando, de ese modo, las medidas adicionales que tendrán que establecerse y reforzarse durante los próximos cinco años. Actualmente, sería necesario enmendar el marco normativo en vigor para poder establecer un sistema de cuotas en el que se fijarán los volúmenes máximos que podrán importarse. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC también se prevé aplicar un sistema de control de HCFC, impartir capacitación e implantar un mecanismo para ampliar el control de los equipos que emplean SAO a efectos de instaurar un sistema de seguimiento eficaz en el Uruguay.

26. Con respecto a las actividades planificadas para eliminar el HCFC-141b utilizado en las aplicaciones de lavado, la Secretaría toma nota de que, como estas actividades son inherentes al sector de mantenimiento, la financiación debería calcularse en el marco de las actividades admisibles para ese sector. El PNUD señaló que el país se asegurará de que esa aplicación se eliminará con carácter prioritario.

27. La Secretaría pidió explicaciones sobre las actividades de capacitación destinadas al sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y la manera en que podrían aprovecharse las ya ejecutadas durante el plan de gestión para la eliminación definitiva. El PNUD manifestó que en la preparación de estas actividades se habían aprovechado las estructuras establecidas en el proyecto sobre CFC que brindan capacitación especializada para convertir equipos de sectores de elevado consumo de HCFC-22 que no fueron admisibles para su conversión en dicho proyecto, como las actividades de refrigeración y aire acondicionado.

28. La Secretaría y el PNUD deliberaron sobre la financiación final de los costos de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC en función de la estrategia del Gobierno del Uruguay relativa al consumo de HCFC en los sectores de mantenimiento y de fabricación de equipos de refrigeración, la

cual contemplaría solamente la congelación del consumo de HCFC y la reducción del 10 por ciento en 2015. La financiación total aprobada para el componente ajeno a la inversión que incluye actividades en el sector de mantenimiento se calculó en un total de 380.004 \$EUA, más los gastos de apoyo para el PNUD, de los cuales se calcularon 298.000 \$EUA a 4,5 \$EUA/kg para la eliminación de 66,2 tm de HCFC en el sector de mantenimiento.

Eliminación del HCFC-22 utilizado en el sector de fabricación para el ensamblaje de cámaras frías

29. Con respecto al componente de inversión para convertir las fábricas de cámaras frías, la Secretaría y la ONUDI examinaron detalladamente la solicitud inicial de financiación y reiteraron la necesidad de aplicar la decisión 62/14 en la que, en particular, el Comité Ejecutivo pidió “a los organismos bilaterales y de ejecución que al presentar proyectos relacionados con el subsector de instalación, ensamblaje y carga, demuestren que cada una de las empresas participantes en el proyecto ha invertido en equipos, en el desarrollo de productos y en la formación del personal propio de la tecnología de HCFC montos que excedan significativamente el nivel de dichas inversiones prevalecientes en el sector de servicios, y que las actividades previstas para esas empresas representen costos adicionales”.

30. Además, la Secretaría también planteó reparos respecto de la tecnología escogida para la conversión, en particular sobre el uso del R-507 y el R-404A en sustitución del HCFC-22. La ONUDI explicó que estas mezclas se utilizarán dado que son compatibles con los sistemas que se están instalando actualmente para cámaras frías. La ONUDI también manifestó que alentará al país a estudiar la posibilidad de utilizar hidrocarburos en calidad de refrigerantes alternativos en las otras dos empresas.

31. Tras estas deliberaciones, la ONUDI ajustó en consecuencia los costos originalmente presentados a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo por valor de 100.000 \$EUA y, basándose en los costos de los componentes para eliminar 14 tm de HCFC-22 que figuran en el Cuadro 5, se acordó que el monto total del proyecto no superará los 82.850 \$EUA, más los gastos de apoyo.

Cuadro 5: Costos convenidos para la conversión de la empresa Frymon

Equipo	Cantidad	Costo unitario (\$EUA)	Costo total (\$EUA)
Herramientas para reemplazar y ensamblar nuevas válvulas electrónicas, reguladores y mandos	5 juegos	1.720	8.600
Bombas de vacío	5 juegos	3.000	15.000
Bombas de aceite	5 juegos	250	1.250
Detectores de escape	5 juegos	500	2.500
Máquinas de carga	5	700	3.500
Herramientas para modificar máquinas de plegado de tuberías	2	10.000	20.000
Capacitación (talleres técnicos)	2	10.000	20.000
Capacitación en el servicio (Nat Expert)	4 meses	3.000	12.000
Total			82.850
Gastos de apoyo a la ONUDI	9%		7.457
COSTO TOTAL PARA EL FONDO MULTILATERAL			90.307

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

32. Conforme a lo expuesto anteriormente, la financiación total para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC en el Uruguay asciende a 462.854 \$EUA más los gastos de apoyo para eliminar un total de 80,2 tm de HCFC a efectos de satisfacer la reducción del consumo de estas sustancias para 2015. La suma total solicitada para el período 2011-2014 de 450.432 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, es inferior a la estipulada en el plan administrativo.

Consecuencias en el clima

33. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC se indicaba que, siempre que fuera posible, el Gobierno del Uruguay utilizará únicamente tecnologías de sustitución de HCFC de bajo potencial de calentamiento global y se esforzará por lograr la neutralidad energética mediante la selección de las tecnologías que reúnan la mayor capacidad de aislamiento posible, pero dentro del contexto de minimizar dicho potencial.

34. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que comprenden la introducción de mejores prácticas de mantenimiento, la puesta en vigor de controles a la importación de esas sustancias y la conversión del sector de ensamblaje, reducirán los volúmenes de HCFC-22 y HCFC-141b utilizados para mantener equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración genera una reducción de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalentes. Aunque el plan de gestión de la eliminación de HCFC no comprendía un cálculo de las consecuencias en el clima, las actividades planificadas en el Uruguay, en especial la eliminación del HCFC-22 en los sectores de mantenimiento y ensamblaje, así como sus esfuerzos dignos de encomio para mejorar las prácticas de mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerantes indican que, con toda probabilidad, el país logrará la reducción de 10.528 toneladas equivalentes de CO₂ de sus emisiones a la atmósfera estimadas en el plan administrativo para 2011-2014.

35. Estas consecuencias podrían establecerse por conducto de una evaluación de los informes de ejecución y, en particular, mediante la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde que se inició la aplicación del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades de refrigerantes recuperadas y recicladas notificadas, el número de técnicos capacitados y el número de equipos convertidos del HCFC-22 a sustancias alternativas.

Cofinanciación

36. La Secretaría observó que en el documento del plan de gestión de la eliminación de HCFC del Uruguay no se indicaban con claridad posibilidades de cofinanciación con miras a movilizar recursos adicionales para aumentar al máximo sus beneficios ambientales, señalándose únicamente que se contará con contribuciones en especie del Gobierno y cofinanciación de interesados en partidas no admisibles, como mejoras de las estructuras, infraestructuras y tecnologías. La Secretaría alentó al PNUD a velar porque el Uruguay buscara otras posibilidades de cofinanciación, en particular para la etapa II del plan de gestión de eliminación del HCFC.

Proyecto de acuerdo

37. En el Anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno del Uruguay y el Comité Ejecutivo para eliminar el consumo de HCFC.

RECOMENDACIÓN

38. A la luz de los comentarios de la Secretaría presentados anteriormente, en particular los párrafos 20, 21 y 22 a 24, el Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Uruguay para el período desde 2011 hasta 2015, para cumplir con la reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC, por un monto de 498.811 \$EUA, que comprende 380.004 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 28.500 \$EUA para el PNUD, y 82.850 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 7.457 \$EUA para la ONUDI, en la inteligencia de que:
 - i) se proporcionaron 380.004 \$EUA para abordar el consumo de HCFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración hasta alcanzar la reducción del 10 por ciento en 2015 inclusive, conforme a la decisión 60/44; y
 - ii) se proporcionaron 82.850 \$EUA para el componente de inversión correspondiente a la eliminación de 0,77 toneladas PAO de HCFC-22 utilizadas para el ensamblaje e instalación de cámaras frías refrigeradas en el sector de fabricación de equipos de refrigeración;
- b) tomar nota de que el Gobierno del Uruguay optó por utilizar su consumo real de HCFC de 2010 de 24,71 toneladas PAO como base para calcular su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC; y tomando nota además de que la Secretaría del Ozono había establecido para el Uruguay el consumo básico de HCFC de 23,33 toneladas PAO con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, calculado utilizando el promedio del consumo real de 21,92 toneladas PAO y 24,71 toneladas PAO notificadas en 2009 y 2010 respectivamente, lo que había sido confirmado por el Gobierno del Uruguay;
- c) reiterar que, dado que se está considerando el plan de gestión de la eliminación de HCFC con un consumo básico establecido calculado para el Uruguay, el punto de partida sería la suma de 23,33 toneladas PAO (consumo básico) más 5,33 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados, lo que arroja un valor de 28,66 toneladas PAO;
- d) deducir 4,95 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC publicada en c);
- e) aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno del Uruguay y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, según figura en el Anexo I al presente documento; y
- f) aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para el Uruguay y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 197.807 \$EUA que comprende 100.000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 7.500 \$EUA para el PNUD y de 82.850 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 7.457 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE URUGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uruguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 21,00 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21,08
HCFC-141b	C	I	1,49
HCFC-123	C	I	0,04
HCFC-124	C	I	0,09
HCFC-142b	C	I	0,63
Subtotal	C	I	23,33
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados			5,33
TOTAL HCFC	C	I	28,66

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	23,33	23,33	21,00	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	23,33	23,33	21,00	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	100.000	100.000	115.000	20.000	45.004	380.004
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7.500	7.500	8.625	1.500	3.375	28.500
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	82.850	0	0	0	0	82.850

2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7.457	0	0	0	0	7.457
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	182.850	100.000	115.000	20.000	45.004	462.854
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	14.957	7.500	8.625	1.500	3.375	35.957
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	197.807	107.500	123.625	21.500	48.379	498.811
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-141-b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1,08
4.1.2	Eliminación de HCFC-141-b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n/c
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141-b (toneladas PAO)						0,41
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						3,11
4.2.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n/c
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						17,97
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,04
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n/c
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,09
4.4.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n/c
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						0
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,63
4.5.2	Eliminación de HCFC-142 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n/c
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142 (toneladas PAO)						0
4.6.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						n/c
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n/c
4.6.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						5,33

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1 Las actividades de supervisión se realizarán en el marco del proyecto de ejecución, seguimiento y control del plan de gestión de la eliminación de HCFC, e incluirán la puesta en práctica de todos los proyectos de dicho plan de gestión; la supervisión periódica de la ejecución del proyecto y sus resultados; la preparación de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar la adopción de medidas correctivas; la preparación puntual de informes sobre la marcha del proyecto para su presentación al Comité Ejecutivo, así como la supervisión periódica de la evolución del mercado y las tendencias en los nacionales e internacionales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 187,02 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.